

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 430 -2024-GM-A/MPMN

Moquegua, 23 DIC. 2024

VISTOS,

Informe Legal N° 1889-2024/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 55-2024-PPM/MPMN, Informe N° 7504-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, Exp. De Conciliación N° 025-2024/CCESOPAZ y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el Artículo 47 de la Constitución Política del Perú, indica " La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. El Estado está exonerado del pago de gastos judiciales.

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) indica:
*"La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente.
Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.
Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos."*

Que, el numeral 4 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, indica que son funciones de los Procuradores Públicos "4. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado".

Que, el numeral 15.8 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece "(...) 15.8 Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema."



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, establece *“La Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa judicial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y tiene como objetivo representar y defender los derechos e intereses de la Municipalidad antes los órganos jurisdiccionales de diferentes distritos judiciales de la República, interviniendo en todas las instancias en los fueros constitucional, civil, laboral y pena, además de organismos e instituciones de carácter público y/o privado; así como las demandas administrativas de carácter contencioso”*.

Que, en mérito a la la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 014-2024-OEC/MPMN-1, cuyo objeto de contratación es la *“Adquisición de Material Granular para Sub Base Tipo A Para la Obra Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Losa Deportiva el Comité N° 5 de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua”* y en mérito del cual, la Entidad y el contratista Corporación R & V Sociedad Anónima Cerrada, perfeccionaron, con fecha 19 de julio del 2024, el Contrato N° 029-2024-GA/GM/A/MPMN.

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a través de la Carta Notarial N° 29-2024-GA/GM/MPMN notificada con fecha 06 de setiembre del 2024, requiere el cumplimiento de obligaciones al contratista CORPORACION R & V Sociedad Anónima Cerrada, otorgándole un plazo perentorio de dos (02) días calendario, desde el día siguiente de notificada la referida misiva, para que efectúe lo siguiente:

- Presentar los certificados de controles de calidad del material sub base tipo A.
- Presentar a la residencia la ubicación respectiva de su cantera considerando que dichos gastos, deberán ser asumidos por el contratista, para demostrar la calidad de su material.

Que, mediante la Carta Notarial N° 032-2024-GA/GM/MPMN notificada con fecha 17 de octubre del 2024, la entidad – Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comunica la resolución total del Contrato N° 029-2024-GA/GM/A/MPMN, por el importe de S/. 119,600.00 (*Ciento Diecinueve Mil Seiscientos con 00/100 soles*), debido al incumplimiento de sus obligaciones contractuales concernientes al Capítulo II-ESPECIFICACIONES TECNICAS, de las Bases Estándar del Procedimiento de Selección, el mismo que en el punto XII - Medidas de Control durante la ejecución contractual.

Con el Memorándum N° 1168-2024-PPM/MPMN de fecha 11 de noviembre del 2024, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicita un informe técnico normativo detallado y documentado, respecto de las pretensiones planteadas en la solicitud de conciliación que adjunta, planteada por el contratista Corporación R & V Sociedad Anónima Cerrada, (*Exp. de Conciliación N° 025-2024/CCESOPAZ*). Siendo dichas pretensiones las siguientes:

- a) Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, deje sin efecto la Carta Notarial N° 032-2024-GA/GM/MPMN y en consecuencia se restituyan las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato N° 029-2024-GA/GM/A/MPMN.
- b) Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cumpla con realizar el pago del material que fuera entregado a la obra Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Losa Deportiva el Comité N° 5 de la Junta Vecinal I Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua.
- c) Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, asuma los costos de la conciliación y demás gastos por concepto de daños y perjuicios ocasionados.



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 354-2024-ARPT-LDC5-RO-SOP-GIP-MPMN de fecha 11 de diciembre del 2024, formulado por el ingeniero Alexander R. Pare Tobala, responsable del proyecto *“Mejoramiento Del Servicio De Práctica Deportiva Y Recreativa En La Losa Deportiva Del Comité N° 05 De La Junta Vecinal Mariscal Nieto, Distrito De Moquegua, Provincia De Mariscal Nieto – Moquegua”* informa que ha recepcionado la cantidad 1950m3 de Material Granular – Sub Base Tipo A, los mismos que cuentan con sus controles de calidad, realizados en laboratorio a pedido de la Residencia de Obra, que según el Contrato N° 029-2024-GA/GM/A/MPMN, por la cantidad entregada, el monto ascendería a un total de S/. 58, 305.00 soles; llegando a las siguientes conclusiones:

- ✓ La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a través de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL COMITÉ N° 05 DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” ha recepcionado y utilizado la cantidad de 1950 m3 DE MATERIAL GRANULAR – SUB BASE TIPO “A”, los mismo s que cuentan con sus controles de calidad, realizados en laboratorio a pedido de la Residencia de Obra, que según el Contrato N° 029-2024-GA/GM/A/MPMN, por la cantidad entregada, el monto ascendería a un total de: Cincuenta y ocho mil trescientos cinco con 00/100 Soles, según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ENTREGADA	UNIDAD	P.U. (S/.)	TOTAL
01	MATERIAL GRANULAR- SUB BASE TIPO “A”	1950.00	M3	29.90	S/ 58,305.00

De acuerdo a los documentos generados, e concluye que el Contratista CORPORACIÓN R&B SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, ha incumplido con sus obligaciones contractuales contenidas en el CONTRATO N° 029-2024-GA/GM/A/MPMN y las bases estándar del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTGRÓNICA N° 014-2024-OEC/MPMN-1, al entregar Material Granular para Subbase tipo “A”, así como sus ensayos de calidad, de una cantera distinta a la cantera ofertada por el contratista en su oferta ganadora”.

Que, mediante Informe N° 7504-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en el que concluye lo siguiente:

En relación a la primera pretensión del contratista, no procede dejar sin efecto la carta notarial N° 032-2023-GA/GM/MPMN, ni restituir o reanudar el Contrato N° 029-2024-GA/GM/A/MPMN debido al incumplimiento injustificado de sus obligaciones, referido a la entrega de material granular para sub base tipo A proveniente de una cantera distinta a la ofertada en la propuesta ganadora

Respecto a la segunda pretensión del contratista, indica que se cuenta con nueva información proporcionada por el Residente de Obra, quien manifiesta: “se ha recibido y utilizado la cantidad de 1950 m3 de material granular – (...)”, lo que evidencia que la Entidad se ha beneficiado con dicho bien. En este sentido, es importante señalar que los efectos derivados de la resolución del contrato incluyen la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento y la aplicación de penalidades. Sin embargo, dado que el contrato es inferior a S/ 200,00.00 se encuentra sujeto a una excepción. No obstante, esto no exime al contratista de la aplicación de una penalidad por el monto máximo del 10% del valor total del contrato, lo que equivale a S/ 11,960.00, además de los perjuicios adicionales que pudieran generarse, considerados en la evaluación de costo-beneficio.



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Con el Informe N° 55-2024-PPM/MPMN de fecha 20 de diciembre del 2024, la Procuraduría Pública Municipal, solicita autorización para realizar una conciliación extrajudicial, respecto de las controversias surgidas sobre la resolución del Contrato N° 029-2024-GA/GM/A/MPMN, celebrado entre el Contratista Corporación R&B y la entidad – Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; ya que si bien la entidad resolvió el contrato con la contratista y no existen obligaciones contractuales a la fecha, también resulta ser cierto que de conformidad con el informe técnico emitido por el área usuaria, se tiene que en mérito al contrato mencionado ha recepcionado y utilizado la cantidad de 1950 m3 de material granular – Sub Base Tipo A, los mismos que cuentan con sus controles de calidad, realizados en laboratorio a pedido de la residencia de obra, de igual modo ha procedido a realizar el cálculo correspondiente por el material utilizado en la obra “Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Losa Deportiva del Comité N° 05 de la Junta Vecinal Mariscal Nieto I, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua. El señor Procurador Público Municipal señala que la Entidad, al haberse beneficiado con el material granular – Sub Base tipo A, en la cantidad de 1950 m3, podría dar lugar a que el contratista pueda reclamar y requerir el pago por dicho material bajo la causal de enriquecimiento sin causa toda vez que la Entidad se ha beneficiado con dicho material, sin haber realizado pago alguno por el mismo.

Que, en mérito a la Delegación de Funciones contenida en la Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024, recae la competencia para suscribir resoluciones de autorización al Procurador Público Municipal, para que pueda conciliar, en el GERENTE MUNICIPAL.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor Procurador Público Municipal para que dentro del proceso de conciliación, contenido en el expediente de Conciliación N° 025-2024/CCESOPAZ, pueda conciliar la segunda pretensión del contratista referente a que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cumpla con realizar el pago del material que fuera entregado a la obra Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y Recreativa en la Losa Deportiva el Comité N° 5 de la Junta Vecinal I Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto-Moquegua, debiéndose precisar que la conciliación se limitará a los 1950 m3 de material granular utilizado a favor de la Entidad, sin perjuicio que se mantengan los efectos de la resolución del Contrato N° 029-2024-GA/GM/A/MPMN.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CP: CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL